

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000001



1rio

2 ESCRITURA No. 2015 17 01 76 P 4425.

3 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE

4 CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.

5 OTORGADO POR:

6 SEGUNDO ELÍAS GUALOCHICO QUISHPE Y OTROS

7 CUANTIA: USD. 800,00

8 DI: 5 Copias

9 MMC

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
11 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
12 jueves quince de octubre del año dos mil quince, ante mi
13 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO
14 DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores SEGUNDO ELÍAS
15 GUALOCHICO QUISHPE divorciado, LUIS HERNÁN GUAMÁN TITUAÑA
16 soltero; JORGE GUSTAVO HERRERA MAILA casado; SEGUNDO
17 NÉSTOR JAYA TIPANLUISA casado; SEGUNDO LLAMBO FANDI
18 casado; VICTORIANO MONTA GUAÑUNA casado; CESAR GUILLERMO
19 MORALES MINANGO casado; LUIS RICARDO OÑA PILATUÑA casado;
20 NEICER ADALBERTO PAZTO IZA casado; VÍCTOR MANUEL QUINATO
21 CHASI casado; ANDRÉS ROMERO SIMBAÑA casado; JULIO ADRIAN
22 SAAVEDRA RODRÍGUEZ casado; LUIS ANÍBAL SIMBAÑA DE LA CRUZ
23 soltero; JOSÉ RAMIRO TORRES QUILUMBAQUIN casado; LUIS
24 EDUARDO YANEZ HERRERA soltero; y, EDISON ALEXANDER YANDUN
25 soltero, todos por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son ecuatorianos, excepto el señor EDISON
27 ALEXANDER YANDUN, que es colombiano, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Pichincha, legalmente capaces, a quienes conozco de que
2 doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
3 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
4 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
5 su cargo, dignese incorporar una constitución de una
6 Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
7 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los
8 señores: Segundo Elías Gualochico Quishpe divorciado,
9 Luis Hernán Guamán Tituaña soltero; Jorge Gustavo Herrera
10 Maila casado; Segundo Néstor Jaya Tipanluisa casado;
11 Segundo LLambo Fandi casado; Victoriano Monta Guañuna
12 casado; Cesar Guillermo Morales Minango casado; Luis
13 Ricardo Oña Pilatuña casado; Neicer Adalberto Pazto Iza
14 casado; Víctor Manuel Quinatoa Chasi casado; Andrés
15 Romero Simbaña casado; Julio Adrian Saavedra Rodríguez
16 casado; Luis Aníbal Simbaña de la Cruz soltero; José
17 Ramiro Torres Quilumbaquin casado; Luis Eduardo Yanez
18 Herrera soltero; y, Edison Alexander Yandun soltero,
19 por sus propios derechos, los comparecientes son
20 ecuatorianos, excepto el señor EDISON ALEXANDER YANDUN,
21 que es colombiano, domiciliados en esta ciudad de Quito,
22 hábiles y capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA
23 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las personas naturales
24 mencionadas en la cláusula precedente declaran que han
25 resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones
26 de carácter mercantil relacionada con el transporte
27 público comercial de carga Liviana a nivel del Distrito
28 Metropolitano de Quito, y, participar de las utilidades

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Paslo Q.

Notario

0000002



1 que tales actividades produzcan, mediante la constitución
2 de una Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA DE CARGA
3 LIVIANA FASTCAL S.A., la misma que se registrá por las
4 disposiciones legales pertinentes, especialmente por la
5 Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y
6 Seguridad Vial, al Código Orgánico de Organización
7 Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,
8 Ordenanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de
9 Quito, y por los Estatutos Sociales que a continuación se
10 incorporan. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE CARGA
11 LIVIANA FASTCAL S.A. CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
12 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo
13 Primero: Denominación.- La compañía que se constituye por
14 este acto se denominará COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL
15 S.A Artículo Segundo: Duración.- El plazo de duración de
16 la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de
17 la fecha de inscripción de la escritura de constitución
18 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
19 o reducido por resolución de la Junta General de
20 Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este
21 Estatuto.- Artículo Tercero: Nacionalidad y Domicilio.-
22 La nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal de
23 la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito,
24 cantón Quito, provincia de Pichincha. Artículo Cuarto:
25 Objeto Social.- El objeto social de la Compañía será: La
26 compañía se dedicara exclusivamente al servicio comercial
27 de transporte terrestre de carga liviana, en la parroquia
28 rural de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 cantón Quito, provincia de Pichincha, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, al
4 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
5 Descentralización COOTAD, a las Ordenanzas
6 Metropolitanas, resoluciones, disposiciones que emita el
7 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
8 Agencia Metropolitana de Transito. Para cumplir con su
9 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
11 relacionados con su objeto social. CAPITULO II DEL
12 CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Quinto: Del
13 Capital Social.- El capital social de la Compañía es de
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
15 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias de
16 UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una,
17 distribuidas en partes iguales; capital que se halla
18 totalmente suscrito y pagado. Los socios declaran que el
19 aporte es en numerario, conforme se detalla a
20 continuación:
21

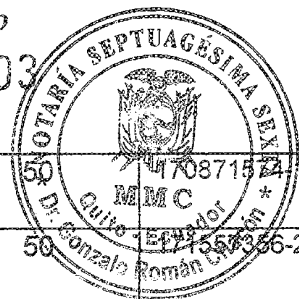
Nº	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES DE CADA UNO	NUMERO CEDULA
1.-	Gualochico Quishpe Segundo Elías	50	50	50	170430025-8
2.-	Guamán Tituaña Luis Hernán	50	50	50	172275081-5
3.-	Herrera Maila Jorge Gustavo	50	50	50	170492930-4
4.-	Jaya Tipanluisa Segundo Néstor	50	50	50	170626076-5
5.-	LLambo Fandi Segundo	50	50	50	150011479-6

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000003



6.-	Monta Guañuna Victoriano	50	50		170871524-1
7.-	Morales Minango Cesar Guillermo	50	50		170557356-2
8.-	Oña Pilatuña Luis Ricardo	50	50	50	170504934-2
9.-	Pazto Iza Neicer Adalberto	50	50	50	020153605-9
10.-	Quinatoa Chasi Víctor Manuel	50	50	50	050223155-8
11.-	Romero Simbaña Andrés	50	50	50	170246069-0
12.-	Saavedra Rodriguez Julio Adrian	50	50	50	172186699-2
13.-	Simbaña de la Cruz Luis Anibal	50	50	50	171315968-7
14.-	Torres Quilumbaquin José Ramiro	50	50	50	171125956-2
15.-	Yanez Herrera Luis Eduardo	50	50	50	050281954-3
16.-	Yandun Edison Alexander	50	50	50	171605316-8

1

2

TOTAL

800

800

800

3

Artículo Sexto: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones

4

son nominativas y ordinarias, constaran en títulos que

5

serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

6

Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y

7

se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de

8

Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y

9

Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las

10

sucesivas transferencias, constitución de derechos reales

11

y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

12

sobre las acciones. Artículo Séptimo: PROPIEDAD DE LAS

13

ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las

14

acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro

15

de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 propietarios de una misma acción, nombrarán un
2 representante común y los copropietarios responderán
3 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
4 que se deriven de la condición de accionistas. Artículo
5 Octavo: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
6 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin
7 estar sujetos a limitaciones alguna, con preferencia a
8 suscribir acciones en el caso de aumento de capital; a
9 recibir las utilidades cuando existan; integrar los
10 órganos de administración y fiscalización; impugnar
11 resoluciones de la junta general; así como también a
12 concurrir a las Juntas Generales de accionistas con vos y
13 voto en forma personal o por medio de representantes
14 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
15 derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley de
16 Compañías: estos derechos los gozara siempre y cuando el
17 accionista se encuentre al día en sus aportaciones caso
18 contrario no tendrá derecho alguno. Los accionistas solo
19 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de
20 las acciones. Artículo Noveno: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE
21 CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social
22 serán acordados por la Junta General de Accionistas con
23 el quórum y mayoría, establecidas en la Ley de Compañías,
24 con excepción del aumento del capital por elevación del
25 valor de las acciones, cuando tal aumento se realice de
26 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
27 capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el
28 consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000004



1 la Junta General. En caso de aumento de capital,
2 los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
3 a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

4 CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

5 Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.- La Compañía
6 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
7 administrada por el Gerente General y Presidente.- Son
8 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
9 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
10 fusión o transformación de la compañía, sobre la
11 disolución anticipada, prórroga del plazo de duración y
12 en general la resolución de la reforma del Estatuto; b)
13 Nombrar Presidente y Gerente General, fijar sus
14 remuneraciones y removerlos; c) Aprobar las cuentas, los
15 balances, inventarios; así como los informes de Gerente
16 General y Presidente; d) Aprobar y legalizar las cesiones
17 de acciones en la Superintendencia de Compañías; e)
18 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f)
19 Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los
20 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la Compañía; g) Interpretar de
22 modo obligatorio en los casos de duda que se presenten
23 sobre las disposiciones de los Estatutos y de la Ley de
24 Compañía; h) Resolver cualquier asunto que no sea de
25 competencia privativa del Presidente y Gerente General.

26 i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
27 generales, j) Autorizar al Gerente General para que
28 obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la
2 Compañía; k) Autorizar la compra o la venta de bienes
3 muebles o inmuebles y la constitución de gravámenes sobre
4 los mismos; l) Fijar las clases de cauciones que tengan
5 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
6 la compañía; ll) Aprobar el presupuesto anual de la
7 compañía, el plan general de actividades y proyectos
8 elaborados por el Gerente General; m) Autorizar al
9 Gerente General los movimientos económicos que superen
10 del cincuenta por ciento del capital social pagado; n)
11 Aprobar los Reglamentos Internos de la compañía; y, ñ)
12 Las demás que se encuentren contempladas en la Ley de
13 Compañías y en estos Estatutos. Artículo Undécimo: Juntas
14 Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias serán convocadas por
15 el Presidente, o por quien haga sus veces, se reunirán
16 por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de
17 la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la
18 finalización del ejercicio económico, para considerar los
19 siguientes puntos: a.- Conocer y aprobar las cuentas, el
20 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
21 los informes que presentará el Gerente General acerca de
22 los negocios sociales, y dictar sus resoluciones. b.-
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales y utilidades; y, c.- Considerar cualquier asunto
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
26 convocatoria y resolver al respecto. Artículo Duodécimo:
27 Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000005



1 en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
2 Extraordinarias no podrán tratarse sino solo los asuntos
3 para los cuales fueron expresamente convocados. Artículo
4 Décimo Tercero: Juntas Universales.- No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal
6 se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo
7 y lugar, dentro del territorio nacional para cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de esta Junta. Artículo Décimo Cuarto:
11 Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y
12 Secretario de la Junta General, el Presidente y el
13 Gerente General de la Compañía respectivamente, o a falta
14 de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta
15 General designare para el efecto. Artículo Décimo Quinto:
16 Mayoría.- La decisión de la Junta General de accionistas
17 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado,
18 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas
19 en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo
21 Décimo Sexto: Convocatoria y Concurrencia.- Las Juntas
22 Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
23 Presidente o por quien haga sus veces, serán convocadas
24 por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
27 anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este
28 lapso no se incluirá el día de la convocatoria, ni el de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día
2 y hora y objeto de la reunión si la Junta General no
3 pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber
4 concurrido por lo menos el cincuenta por ciento del
5 capital pagado, procederá a una segunda convocatoria, la
6 misma que originará una reunión que no podrá demorar más
7 de treinta días contados desde la fecha señalada para la
8 primera reunión y que se constituirá válidamente con el
9 número de accionistas concurrentes, asunto éste que se
10 expresará en la convocatoria.- Los accionistas podrán
11 concurrir personalmente o por medio de un representante
12 en cuyo caso bastará una carta poder, con carácter
13 especial para cada Junta, a no ser que el representante
14 ostente poder general o especial legalmente conferido.
15 Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.- Las resoluciones
16 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Para efecto de la votación, el
18 accionista tendrá derecho al voto en proporción a su
19 valor de acciones pagadas. Artículo Décimo octavo:
20 Actas.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las
21 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
22 Secretario de la junta; si se tratare de Juntas
23 Universales el Acta deberá ser suscrita y firmada por
24 todo el capital pagado bajo sanción de nulidad. De cada
25 Junta se formará un expediente conforme lo previsto a la
26 Ley de Compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de
27 escribir u ordenador. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y
28 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Noveno:

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000006



1 Administración y Representación.- La Compañía será
2 administrada por el Presidente y Gerente General.
3 Artículo Vigésimo: Representación Legal.- La Compañía
4 estará representada legal, judicial y extrajudicialmente
5 por su Gerente General, quien podrá realizar gestiones,
6 actos, contratos y defender a la Compañía en toda clase
7 de acciones judiciales permitidas por la Ley, con
8 excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato
9 social o de las que pudieren impedir que posteriormente
10 la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que
11 implique reforma al contrato social; debiendo realizarios
12 únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en
13 que el contrato social y la Ley lo permite. Artículo
14 Vigésimo Primero: Del Presidente.- El Presidente podrá
15 ser o no accionista de la Compañía y será designado por
16 la Junta General de Accionistas, por un período de DOS
17 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las
18 siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir
19 las sesiones de Junta General de Accionistas,
20 consecuentemente suscribir y firmar las actas; b)
21 Suscribir y firmar conjuntamente con el Gerente General
22 los certificados de aportación y títulos de acciones. c)
23 Firmar las Actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta
24 General de Accionistas; d) Reemplazar en sus funciones al
25 Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento
26 de éste, con todas las facultades y atribuciones del
27 cargo de Gerente General, incluyendo la representación
28 legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 otro; e) Actuar conjuntamente con el Gerente General en
2 la toma de decisiones trascendentales de la compañía
3 como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen
4 la cuantía que señale la Junta General de accionistas;
5 f) En general las demás atribuciones que confiere la Ley.
6 Estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.
7 Artículo Vigésimo Segundo: Del Gerente General.- El
8 nombramiento de Gerente General podrá recaer en cualquier
9 persona natural sea o no accionista de la Compañía. Es la
10 máxima autoridad ejecutiva en la representación y
11 administración de los negocios sociales, será designado
12 por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS
13 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
14 tendrá las siguientes atribuciones y deberes; además de
15 los previstos en la Ley de Compañías. a) Administración
16 y representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía y en general en todos los actos, contratos y más
18 negocios que se celebren; b) Convocar e intervenir como
19 Secretario en las sesiones de Juntas Generales de
20 Accionistas, llevar el libro de Actas, suscribir y firmar
21 Actas conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los
22 certificados de aportaciones, los títulos de acciones y
23 las Actas de deliberaciones de la Junta General
24 conjuntamente con el señor Presidente; d) Presentar el
25 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
26 como la propuesta de distribución de beneficio o
27 utilidades, en el plazo de sesenta días a
28 contarse desde la terminación del respectivo

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000007



1 ejercicio económico; e) Manejar las cuentas bancarias de
2 la compañía según sus atribuciones; f) Cumplir
3 cumplir las resoluciones de la Junta General
4 accionistas; g) Designar y remover los empleados de la
5 compañía; h) Realizar pagos por concepto de gastos
6 administrativos de la compañía, así como las
7 declaraciones de impuestos en el Servicio de Rentas
8 Internas; i) Gestionar, planificar, coordinar y poner en
9 marcha las actividades de la compañía; j) Dirigir la
10 gestión económica y financiera de la compañía; k) Cuidar
11 que se lleve debidamente la contabilidad y
12 correspondencia de la Compañía; l) Otorgar Poderes
13 Generales o Espaciales bajo su estricta responsabilidad
14 previa autorización dada por la Junta General de
15 Accionistas; y, ll) En general tendrá todas las
16 facultades necesarias para el buen manejo y
17 administración de la Compañía y todas las atribuciones y
18 deberes determinados en la Ley. Artículo Vigésimo
19 Tercero: Subrogaciones.- En caso de ausencia o
20 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o
21 del Presidente, en el primer caso lo reemplazará el
22 Presidente; y, en el segundo caso la persona que la Junta
23 General lo designe. Artículo Vigésimo Cuarto: De las
24 Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 económico, se distribuirán de acuerdo a la Ley o en la
26 forma en que determine la Junta General de Accionistas,
27 dentro de los 60 días posteriores a la culminación de
28 cada ejercicio económico. CAPITULO V DE LA

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto: La Junta
2 General de Accionistas elegirán dos Comisarios sean
3 socios o no, para el período de un año pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente, tendrán los deberes y
5 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, Estatutos
6 y aquellas que fijen la Junta General. Artículo Vigésimo
7 Sexto: Para la fiscalización la Junta General de
8 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
9 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
10 especializada, observando las disposiciones legales sobre
11 esta materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a
12 la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

13 CAPITULO VI REFORMA DE ESTATUTO.- Artículo Vigésimo
14 Séptimo: La reforma del Estatuto, aumento de capital,
15 función se podrá realizar luego de un año de vigencia del
16 presente estatuto, para lo cual se convocara y tramitara
17 conforme determina la ley de compañías. CAPITULO VII
18 DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Artículo Vigésimo octavo: Los
19 permisos de operación que reciba la Compañía para la
20 prestación de servicio comercial de transporte terrestre
21 de carga liviana, serán autorizados por la Agencia
22 Metropolitana de Transito "AMT" y no constituyen títulos
23 de propiedad; por consiguiente, la autorización que se
24 otorga por medio de este organismo de transito no es ni
25 en todo ni en parte de propiedad de la operadora.

26 Artículo Vigésimo Noveno: Si por efecto de la prestación
27 de servicio de transporte comercial de carga liviana, se
28 debiera cumplir normas de seguridad, higiene, medio

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Paslo Q.
Notario

0000008



1 ambiente u otros establecidos por organismos competentes,
2 se deberán cumplirlos en forma previa. Artículo
3 Trigésimo: La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
4 unidades, variación de servicio y más actividades de
5 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía
6 previo informe favorable emitido por la Agencia
7 Metropolitana de Transito y demás autoridades
8 competentes. Artículo Trigésimo Primero: La compañía en
9 todo lo relacionado con el tránsito y transporte
10 terrestre comercial de carga liviana se someterá las
11 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
12 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; al
13 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
14 Descentralización COOTAD, a las Ordenanzas
15 Metropolitanas, resoluciones, disposiciones que sobre
16 esta materia dicte el Municipio del Distrito
17 Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
18 Transito. CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
19 Artículo Trigésimo Segundo: Disolución y Liquidación.-
20 Además de las causas legales, la Compañía podrá
21 disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así
22 lo resolviere la Junta General de Accionistas. En caso de
23 disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo
24 oposición, la Junta General nombrará un liquidador
25 principal y un suplente, además señalará sus atribuciones
26 y deberes.- La liquidación y disolución se efectuarán de
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.
28 CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE VOLUNTADES.- a).- Los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 comparecientes a la presente escritura de Constitución,
2 libre y voluntariamente declaramos bajo juramento que
3 aprobamos y aceptamos el total contenido de los artículo
4 del presente Estatuto social de la COMPAÑÍA DE CARGA
5 LIVIANA FASTCAL S.A. por favorecer a nuestros intereses,
6 por tal razón aceptamos como nuestra norma legal; **b).-**
7 Los firmantes de la presente escritura pública somos los
8 accionistas fundadores de la Compañía,, mayores de edad,
9 ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano
10 de Quito, capaces para constituir la compañía de
11 transporte terrestre comercial de carga liviana, con
12 aporte de capital social pagado lo cual libre y
13 voluntariamente declaramos bajo juramento; además
14 declaramos bajo juramento que ninguno de nosotros nos
15 reservamos en nuestro provecho personal, beneficios
16 tomados del capital de la compañía en acciones u
17 obligaciones; **c).-** Los accionistas fundadores y
18 comparecientes, libre y voluntariamente declaramos bajo
19 juramento que depositaremos el capital social suscrito y
20 pagado de la compañía en la institución financiera
21 denominada Banco PRODUBANCO, los mismos que son en
22 numerario. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
23 agrega como documentos habilitantes. El Informe Previo
24 de Constitución mediante Resolución Número cero tres
25 seis-CJ-CL-AMT- dos mil quince, emitido por la
26 Agencia Metropolitana de Transito, la reserva de
27 denominación emitida por la Superintendencia de
28 Compañías. DISPOSICIÓN TRANSITORIAS.- Los accionista

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000009



1 fundadores facultan al Doctor Germán Usiña Shugulo
2 Doctora Ana Fabiola Padilla Buñay, para que en
3 individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones
4 necesarias para la constitución e inscripción de la
5 Compañía para que pueda funcionar legalmente; así como
6 para que en la primera Junta de Accionistas se nombre o
7 designe a los administradores de la Compañía; así como la
8 aprobación de todo lo realizado. Usted señor Notario se
9 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ
11 LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura
12 pública con todo su valor legal. Los comparecientes
13 ratifican la minuta inserta, la misma que se
14 encuentra firmada por el Doctor German Usiña, con
15 matrícula profesional número cinco mil quinientos
16 cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.
17 Para el otorgamiento de la presente escritura pública
18 se observaron los preceptos legales del caso, y leída
19 que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
20 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
21 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo
22 cual doy fe.-

23 *Segundo Elías Gualochico Quishpe*
24 SEGUNDO ELÍAS GUALOCHICO QUISHPE

25 C.C. 170430025-S

26 *Luis Hernán Guamán Tituaña*
27 LUIS HERNÁN GUAMÁN TITUAÑA

28 C.C. 172275081-S



E

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE GUSTAVO HERRERA MALDONADO

C.C. 170492930-4




SEGUNDO NÉSTOR JAYA TIPANLUIZA

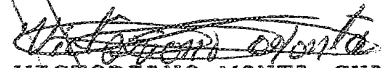
C.C. 1706260765




SEGUNDO LLAMBO FANDI

C.C. 150011479-6




VICTORIANO MONTA GUÑUNA

C.C. 170871574-1




CESAR GUILLERMO MORALES MINANGO

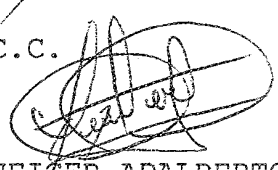
C.C. 171557356-2




LUIS RICARDO OÑA PILATUNA

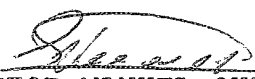
C.C. 170104934-2




NEICER ADALBERTO PAZTO IZA

C.C. 020153605-9




VÍCTOR MANUEL QUINATO A CHASI

C.C. 050223155-8



Siguen las fir. . .

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Passo Q.
Notario

0000010



1 . . . mas

2

3

4 ANDRÉS ROMERO SIMBAÑA

5

C.C. 749016009-0

6

7

8 JULIO ADRIAN SAAVEDRA RODRÍGUEZ

9

C.C. 1721866992

10

11 LUIS ANÍBAL SIMBAÑA DE LA CRUZ

12

C.C. 171315968-7

13

14 JOSÉ RAMIRO TORRES QUILUMBAQUIN

15

C.C. 171125956-2

16

17 LUIS EDUARDO YANEZ HERRERA

18

C.C. 050281954-3

19

20 EDISON ALEXANDER YANDUN

21

C.C. 1716053168

22

23

24

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

25

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

15 OCT 2015

El Nota. . .

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170430025-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUALOCHICO QUISHPE
SEGUNDO ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GUAYLLASAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V: 33311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALOCHICO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0226 **1704300258**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUALOCHICO QUISHPE SEGUNDO ELIAS

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **QUITO** **GUAYLLASAMBA** 0
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** **E4344V4444**

IDENTIFICACIÓN **NO DACT**

QUIMARIA **ESTUDIANTE**

COLENTE GUAMAN YAJANIN

MARIA ROSA TITUANA SANVEZA

QUIMARIA **24-01-1991**

57017022

REN 2142723

14 OCT 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172275081-**

GUAMAN TITUANA LUIS HERNAN

PICHINCHA/QUITO/CALDERON/CARAPUNGO

13 DICIEMBRE 1991

RECHAZADO **002-** **0449.00449** **M**

PICHINCHA/QUITO

CALDERON/CARAPUNGO **1991**

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, se declara al ciudadano/a que es el/la titular de la cédula.

Quito, a **14 OCT 2015**

Dr. Gonzalo Fernando Chacón
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0022 **172275081**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUAMAN TITUANA LUIS HERNAN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **QUITO** **CALDERON** 1
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO
V4444V4444
0000011
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-20

V4444V4444

000715813

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ HERRERA
LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
SIGCHOS
FECHA DE NACIMIENTO
1980-05-23
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

111

111 - 0134

NUMERO DE CERTIFICADO
YANEZ HERRERA LUIS EDUARDO

0502819543

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPENDIENTE
E1343V1142
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANDUN MARIA MELANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

E1343V1142

000818608

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
YANDUN
EDISON ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Potosí (Nariño)
FECHA DE NACIMIENTO
1981-04-14
NACIONALIDAD
COLOMBIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

171605316-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171605316-8 000 - 0000

YANDUN EDISON ALEXANDER

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262

3788433 07/07/2014 15:08:48

IMP. IGM. 03

RATON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
Nº 3 de la Ley Orgánica del Registro Civil, se otorga el
certificado original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO NOTUARENSIA SEPTIMA GUAY.

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBANA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CRUZ MARIA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



00063247

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171315968



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBANA DE LA CRUZ
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076

076 - 0199

1713159687

NÚMERO DE CERTIFICADO
SIMBANA DE LA CRUZ LUIS ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
PARRROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171125956

TORRES QUILUMBAQUIN JOSE RAMIRO

PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE

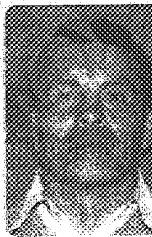
LUGAR DE NACIMIENTO
22 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO
RES CIVIL 0218 00485 M

PICHINCHA / CAYAMBE

FECHA DE EXPIRACIÓN
CAYAMBE 1970

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0132

1711259562

NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES QUILUMBAQUIN JOSE RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERÓN
PARRROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** V6543V2222 F
CASADO MARIA VICTORIA QUILUMBAQUIN
PRIMARIA OBRERO
JOSE TORRES
MARIA QUILUMBAQUIN
QUITO APELLIDOS DE LA MADRE 0-2010
08/04/2002
FECHA DE EXPIRACIÓN
FORMANDO REN 2450665



FULGAR OBRERO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

BASEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43
El Jefe de la Oficina de Registro Civil, en la ciudad de Quito, a
18 de febrero de 2014

Dr. Gonzalo Romero Chacón
Jefe de la Oficina de Registro Civil



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-28


DIRECTOR GENERAL


PERTENENCIA DEL CEDULANTE



00004177

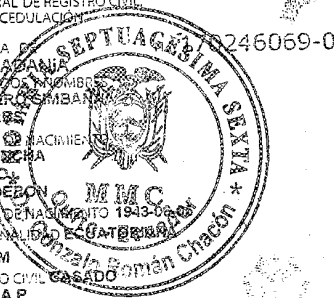
0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SIMBANA
ANDRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1943-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA P
GUACOLLANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

085

085 - 0153

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1702460690

CÉDULA

ROMERO SIMBANA ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON

CANTÓN

PARRAQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAAVEDRA RODRIGUEZ
JULIO ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LORENA ELIZABETH
CORO ANDRANGO

172186699-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

E444284442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAVEDRA E JULIO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ UNIGARRO ALBA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14


DIRECTOR GENERAL


PERTENENCIA DEL CEDULANTE



00002780

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

086

086 - 0286

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1721866992

CÉDULA

SAAVEDRA RODRIGUEZ JULIO ADRIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON

CANTÓN

PARRAQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RECIBI DE conformidad con el contenido de la cédula de ciudadanía de SA SAAVEDRA RODRIGUEZ JULIO ADRIAN, en la ciudad de QUITO, a 17 de OCTUBRE de 2015.

17 OCT 2015

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V2443V3242
CASADO ANA L BARBA AVILES
PRIMARIA EMPLEADO
ANGEL J PAZTO
DELIA F IZA LOPEZ
QUITO 28/03/2013
28/03/2025
REN 0136730



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No 0201536059
PAZTO IZA NEIDER ADALBERTO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
15 JUNIO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 0191 00391 M
BOLIVAR SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1977

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2011
004
004-0103 0201536059
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZTO IZA NEIDER ADALBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CALDERON 5
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINATOA AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHASI MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

0443XV2222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No 050223155-8

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINATOA CHASI
VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE LOS ANGELES
ERAZO CHAVEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

079
079-0199 0502231558
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINATOA CHASI VICTOR MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CALDERON 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RECIBI: Se entregó copia de la cédula de ciudadanía al Sr. Dr. Gonzalo Román Chacón, Jefe del Departamento de Registro Civil, el día 15 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la oficina de Registro Civil, Quito.

15 OCT 2015
Dr. Gonzalo Román Chacón
Jefe del Departamento de Registro Civil, Quito.

EQUATORIANA***** E2343V1242

CASADO PATRICIA J GUANUNA GUANUNA

PRIMARIA AYUDANTE

LUIS GUILLERMO MORALES

MATILDE JOSEFINA MINANGO

QUITO 30/03/2007

30/03/2019

REN 2320601

AYUDANTE DERECHO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA 171557356-E

MORALES MINANGO CESAR GUILLERMO

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

21-ENERO-1981

001-0042

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

NOTARIO
Gonzalo Román

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

062 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

MORALES MINANGO CESAR GUILLERMO

1715573562

CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERON

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA 170504934-2

ORA PILATUNA LUIS RICARDO

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

01 FEBRERO 1962

002-2 0333 01057 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1962

EQUATORIANA***** V4444V3044

CASADO MARIA CLEMENCIA PILATUNA

SECUNDARIA AUX CONTABILIDAD

LUIS ORA

ROSA PILATUNA

QUITO 11/05/2005

11/05/2017

REN 1525843

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

068

068 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO

ORA PILATUNA LUIS RICARDO

1705049342

CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERON

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RACION. Se conforma el acta de inscripción de la 13
M. 3 de la Ley 10,001, de 1998, que establece el
el documento original que se no exhibió y se quita.

Quito, a

15 OCT 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DE GUAYAS

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4443V4442

000693334

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLAMBO ANDRÉS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FANDI MARIA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4443V4442

00069375

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTA GUAÑUNA JOSE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAÑUNA GUAÑUNA ORFELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Victoriano Monta

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
N.º 1 de la Ley Notarial, con lo que se dispuso, se
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

15 OCT 2015

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO SEPULTORIO SEXTO O.M.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA *PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
LLAMBO FANDI
SEGUNDO

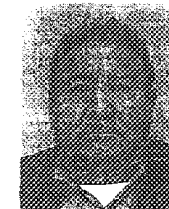
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
SIMIATUG

Nº. 150011479

FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA HERMELINDA
AIMACAÑA TOAPANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0200

1500114796

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LLAMBO FANDI SEGUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYLLASAMBA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTA GUAÑUNA
VICTORIANO

Nº. 170871574

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PURIFICACION
SHUGULI HEREDIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0168

1708715741

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONTA GUAÑUNA VICTORIANO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON

0

CANTÓN

PARROQUIA

4

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **170626076-5**

APellidos y Nombres: **JAYA TIPANLUIA SEGUNDO NESTOR**
Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**
Fecha de Nacimiento: **1989-11-17**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Cónyuge: **MARIA DOLORES TITUANA SIMBAÑA**

0000014

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
PROFESIÓN: **ALBANIL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JAYA SEGUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPANLUIA CELINDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-04-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-09**

A1333A1222

NOTARIA SEPTIEMBRE
MMC
D. Gonzalo Román Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170626076-5 049-0065

JAYA TIPANLUIA SEGUNDO NESTOR
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3791148
10/08/2014 9:00:06

EQUATORIANA***** E243212242
CASADO ELVIA ARO
PRIMARIA MECANICO AUTOMETRIZ
SEGUNDO HERRERA
CARMEN MAILA
QUITO
16/10/2015

CEDULA DE CIUDADANIA 1704929304
HERRERA MAILA JORGE GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/BONDALEZ SUAREZ
11 SEPTIEMBRE 1960
012-0307 09390 M
PICHINCHA/ QUITO
BONDALEZ SUAREZ

[Firma]

RECON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 49
No. 5 de la Ley Orgánica del Registro Civil, se declara válida
la copia original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **16 OCT 2015**

Dn. Gonzalo Román Chacón
AUTENTICO DEL VOTACIONARIO SEXTO D.M.O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0066
NUMERO DE CERTIFICADO
HERRERA MAILA JORGE GUSTAVO

1704929304
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
CALDERON
PARROQUIA:

0
5
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2015 09:19 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7701366

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718212572 MADRID GABRIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2017 09:19 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/07/2015 12.30 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000015

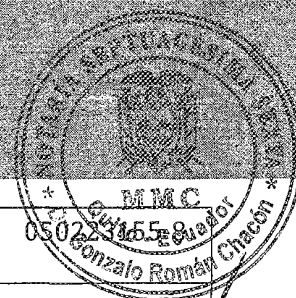


RESOLUCIÓN No. 036-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 31 de julio de 2015, el señor Luis Ricardo Oña Pilatuña, representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y SEIS (16) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	GUALOCHICO QUISHPE SEGUNDO ELIAS	170430025-8
2	GUAMAN TITUAÑA LUIS HERNAN	172275081-5
3	HERRERA MAILA JORGE GUSTAVO	170492930-4
4	JAYA TIPANLUISA SEGUNDO NESTOR	170626076-5
5	LLAMBO FANDI SEGUNDO	150011479-6
6	MONTA GUAÑUNA VICTORIANO	170871574-1
7	MORALES MINANGO CESAR GUILLERMO	171557356-2
8	OÑA PILATUÑA LUIS RICARDO	170504934-2
9	PAZTO IZA NEICER ADALBERTO	020153605-9



10	QUINATO CHASI VICTOR MANUEL	050281955-8
11	ROMERO SIMBAÑA ANDRES	170246069-0
12	SAAVEDRA RODRIGUEZ JULIO ADRIAN	172186699-2
13	SIMBAÑA DE LA CRUZ LUIS ANIBAL	171315968-7
14	TORRES QUILUMBAQUIN JOSE RAMIRO	171125956-2
15	YANEZ HERRERA LUIS EDUARDO	050281954-3
16	YANDUN EDISON ALEXANDER	171605316-8

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 0269-2015-AMT-RAV de fecha 24 de agosto de 2015, reforma del Informe Técnico No. 2341-2014-AMT-RAV de fecha 21 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**;

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 2517-2015-AL-AMT de octubre 2 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)" "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;



Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";*

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el

transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

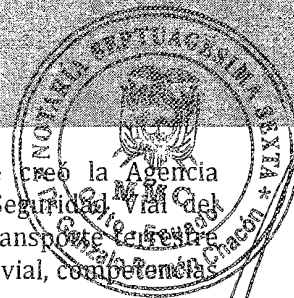
Que, el artículo 1463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";



AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*
- Que,** a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)".*
- Que,** mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)".*
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá registrarse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas,



AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 2 de octubre de 2015.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

IA/RZ/PC

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de la escritura de la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A. OTORGADO POR: SEGUNDO ELÍAS GUALOCHICO QUISHPE Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, jueves quince de octubre de dos mil quince.



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



0000020



TRÁMITE NÚMERO: 72042



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5444
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

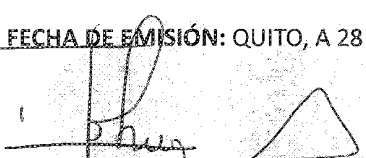
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /15/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

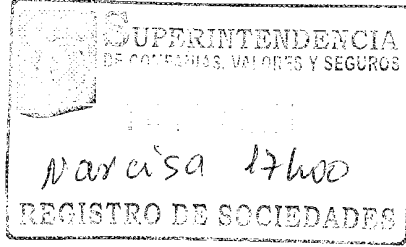

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL : CALLE CARAN 4 LOTE 4 PB 1 PASAJE C TERAN			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALDERON	TERAN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CARAN	CASA NUMERO N4-181	9 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2822542	2821362	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	companiafastcal@hotmail.com	profesamiricardo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
939842337			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LAS CANCHAS DE TENIS CALDERON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUIS RICARDO OÑA PILATUÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705049342			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO
16 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-007-002968026
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 27227523-8K
Valor a pagar: 17.74

Fecha de Emisión: 2015-09-16

Fecha de Vencimiento: 2015-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 272275-1 SANGUNA TUPIZA NICOLAS
Código Único Eléctrico Nacional: 1400272275 Cédula / R.U.C.: 1701271965 Código Postal: 170201
Dirección servicio: CALLE CARAN 4 LT 4 PB 1 PASAJE C TERAN
Plan/Geocódigo: 77 05-20-003-2570 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tensión) 2015-09-16 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Metro: 1184941-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-13 Hasta: 2015-09-13 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4643.00	4475.00	168 kWh		13.79

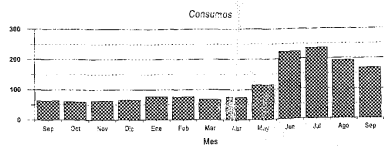
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 13.79
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.52
DSCTO. TERCERA EDAD: 4.83
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 11.89
SERV. ALUM. PUB: 1.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.12
TOTAL SE Y AP (1): 13.01

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002968026
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 272275-1 Cédula / R.U.C.: 1701271965
SANGUNA TUPIZA NICOLAS
No. de Control: 27227523-8K
Dirección servicio: CALLE CARAN 4 LT 4 PB 1 PASAJE C TERAN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.96
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.73

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.73
TOTAL (1+2+3):	17.74

Pagar hasta: 2015-10-05

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



0000023

Quito DM., 15 de noviembre del 2015

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo ROSA MARÍA PILATUÑA SIMBAÑA, portador de la cedula de ciudadanía Nro.- 170136803-5, ante usted debidamente comparezco y digo:

Soy propietario de la casa, ubicada en la calle Carán 4 LOTE 4 PB 1 PASAJE C TERAN. Siendo la nomenclatura actual N4-181 y 9 de Agosto, del barrio Terán, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble en el cual tengo un local comercial el mismo que libre y voluntariamente mediante esta carta CEDO el espacio físico a la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A., legalmente representada por el Gerente General señor Luis Ricardo Oña Pilatuña para la utilización de oficina de la compañía indicada.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad y de acuerdo a mi voluntad, por lo que el representante legal de la compañía puede dar uso de la presente carta de cesión de espacio físico para oficina de la compañía que representa como el estimare conveniente dentro del margen de la Ley.

Me despido de usted cordialmente.

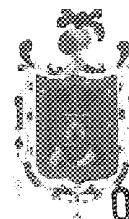
Atentamente,


Sr. Rosa María Pilatuña Simbaña

C.C.



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



0000024

SERVIPAGOS
PREDIAL URBANO

Título de Crédito / 00006962963
Orden para Pago :
Año Tributación : 2015
Identificación : 00001701368035
Contribuyente : PILATUNA SIMBANA ROSA MARIA

Fecha Emisión : 2014/12/31

Fecha Pago : 2015/01/30

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1341002004
Dirección :
Plaza :

Predio : 0343175

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 1520 m2 AVALUO 99503.91

A CONS. CUBIE 424.24 m2 AVALUO 67753.28 A CONS. ABIER
0.00 m2

CONCEPTO

TOTALES

TASA SEGURIDAD CIUDADANA	4.51
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	2.31
Descripción	Parciales
• Impuesto predial:	14.85
• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:	-12.54
• Impuesto predial a pagar:	2.31
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	25.53
Subtotal :	32.35
Descuento	-0.21
Total Cancelado :	32.14

cancelado en efectivo

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 84.44%
Quitamos los bolsonillos de los quiteños

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
UN QUITO DE TODOS LOS COLORES

Transacción : 10338287

Cajero : **servipagos**

Fecha de impresión : domingo, 15 de noviembre del 2015

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANÍA*MF 170136803-E

PILATUNA SIMBAÑA ROSA MARIA

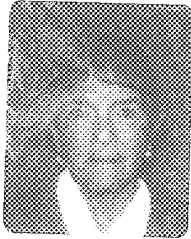
PICHINCHA/QUITO/CALDERON

01 MARZO 1941

001-E 0924 00641 F

PICHINCHA/ QUITO

GENEALIZ SUAREZ 1941



Rosa Pilatuna

EQUATORIANA*****

9404501002

CASADO

NICOLAS SANGUÑA

NINGUNA

EVENACER, DOMESTICOS

ANDRES PILATUNA

PETRONA SIMBAÑA

QUITO

21/02/2016

21/02/2016

REP 1931842



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2016

075

075 - 0040

1701368035

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PILATUNA SIMBAÑA ROSA MARIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERON

PARROQUIA

0

1

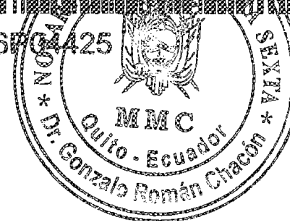
ZONA

f) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Factura: 001-002-000007201



20151701076P04425



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701076P04425					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUALOCHICO QUISHPE SEGUNDO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704300258	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN TITUANA LUIS HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722750815	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA MAILA JORGE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704929304	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JAYA TIPANLUIA SEGUNDO NESTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706260765	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLAMBO FANDI SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500114796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONTA GUANUNA VICTORIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708715741	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES MINANGO CESAR GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715573552	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ONA PILATUÑA LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705049342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZTO IZA NEICER ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201536059	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINATO CHASI VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502231558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO SIMBAÑA ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702460690	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAAVEDRA RODRIGUEZ JULIO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721866992	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA DE LA CRUZ LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713159687	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES QUILUMBAQUIN JOSE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711259562	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANEZ HERRERA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502819543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANDUN EDISON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716053168	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBIA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

800.00



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000007200

20151701076000376

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000376



NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.

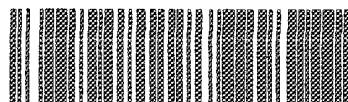
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GUALOCHICO QUISHPE SEGUNDO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704300250
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO ELIAS GUALOCHICO QUISHPE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704300258

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000007203



20151701076000378

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000378

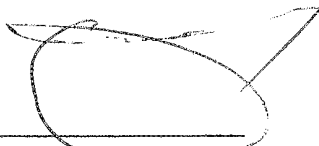


NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
GUALOCHICO QUISHPE SEGUNDO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704300258
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO ELIAS GUALOCHICO QUISHPE
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1704300258

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000007202



2015170107600037

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000377

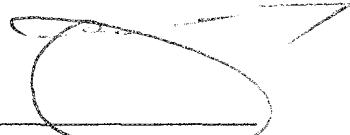


NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA FASTCAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUALOCHICO QUSHPE SEGUNDO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704300258
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO ELIAS GUALOCHICO QUSHPE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704300258

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO